



## COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables se turnó, para estudio y dictamen, **Iniciativa de decreto por el que se adicionan el párrafo noveno al artículo 29 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el artículo 10 bis a la Ley para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista del Estado de Tamaulipas**, promovida el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Comisión de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, párrafos 1 y 2, inciso u); 43, párrafo 1 incisos e) y g); 44; 45; 46, párrafo 1; y 95, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tenemos a bien presentar el siguiente:

### DICTAMEN

#### I. Antecedentes

La Iniciativa de mérito fue debidamente recibida y turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva a la Comisión que formula el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Congreso del Estado, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.

#### II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las Leyes y Decretos que regulan el ejercicio del Poder Público, como es el caso que nos ocupa.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

### **III. Objeto de la acción legislativa**

La iniciativa de mérito tiene por objeto garantizar la atención educativa integral de las personas con la condición del espectro autista tomando en consideración sus capacidades y potencialidades; para tal efecto, las autoridades educativas procurarán que las maestras y maestros tamaulipecos sean debidamente capacitados para la inclusión de quienes presenten este padecimiento; además, que las autoridades estatales y municipales deberán coordinarse a fin de establecer centros de atención integral para personas con la condición del espectro autista, de conformidad con el número de casos de este padecimiento entre la población.

### **IV. Análisis del contenido de la Iniciativa**

Inicialmente, señalan que de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), los trastornos del espectro autista (TEA) son un grupo de complejos trastornos del desarrollo cerebral; el cual abarca afecciones tales como el autismo, el trastorno desintegrador infantil, el síndrome de Asperger, entre otros y se caracterizan por dificultades en la comunicación y la interacción social, así como por un repertorio de intereses y actividades restringido y repetitivo; de igual forma comentan, que estos trastornos del desarrollo y afecciones, regularmente se manifiestan en la primera infancia y, en la mayoría de los casos, persisten a lo largo de toda la vida; generalmente es posible establecer un diagnóstico antes de que la niña o el niño cumpla los dos años de edad.

De igual forma comentan que en la actualidad, a nivel mundial no existen datos exactos con relación a la cantidad de personas que tienen este padecimiento; sin embargo, de acuerdo con estimaciones de la propia OMS, en promedio, uno de cada 160 menores padece un trastorno del espectro autista en el mundo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Por cuanto hace a México, afirman que de cada 115 niñas y niños, uno padece autismo; mientras que, para Tamaulipas, algunas proyecciones estadísticas señalan que existen alrededor de nueve mil niñas, niños y adolescentes con algún trastorno de este espectro; y aluden que ante este panorama, la atención a personas que padecen del espectro autista se ha convertido en un rubro prioritario para Tamaulipas; por lo que el Sistema DIF Estatal, ha desarrollado e implementado un modelo que permite la detección temprana y la atención a personas con estas afectaciones, a fin de brindarles tanto a ellos, como a sus familias la atención multidisciplinaria necesaria para enfrentar estos padecimientos.

Con relación a lo anterior mencionan que en el mes de enero del 2020 se inauguró el Primer Diplomado en Autismo, organizado por el Sistema DIF Tamaulipas, en coordinación con la Universidad Autónoma de Tamaulipas, mismo que en su primera generación capacitó a profesionales que atienden a personas con TEA en la Red de Centros de Rehabilitación del Estado; igualmente para el mes de febrero del mismo año se inauguró el Centro de Autismo Tamaulipas (CATAM), en el cual se brinda atención a niñas y niños de 2 a 8 años a través de terapias clínico-pedagógicas y bajo un sistema escolarizado que permite la inclusión de las niñas y niños a escuelas de educación regular; asimismo, se han implementado campañas permanentes de sensibilización para la inclusión de las personas con trastornos del espectro autista en Tamaulipas.

Por ello, señalan que gracias al gran equipo que caracteriza al DIF Tamaulipas se ha avanzado de manera firme: pero aún se tiene mucho camino por recorrer para generar mejores condiciones de vida para las personas que padecen este tipo de trastornos y afectaciones; por ello, los legisladores promoventes someten a consideración la presente acción la cual tiene por objeto establecer que las autoridades educativas procuren que las maestras y maestros tamaulipecos sean debidamente capacitados para la inclusión de las personas con la condición del espectro autista, tomando en cuenta sus capacidades y potencialidades, con la



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

finalidad de garantizar su derecho de acceso a la educación; toda vez que, quienes padecen esta condición se desenvuelven de manera diferente en su entorno, tanto en su conducta como en su desarrollo emocional; de ahí que requieren de una atención especializada y multidisciplinaria.

Consideran que ante el actual panorama que se vive, contar con profesionales plenamente capacitados para el manejo de estos padecimientos en el ámbito educativo resulta una necesidad; y estiman que esto contribuirá a seguir el gran ejemplo de las sensibles y exitosas acciones realizadas por el Sistema DIF Estatal para brindar mejores condiciones de vida a las personas que enfrentan estas afectaciones.

Finalmente, estiman viable y necesario que las y los profesionales de la educación en el estado reciban la capacitación necesaria y adecuada para atender a personas que padecen trastornos del espectro autista, a fin de lograr su plena inclusión en la sociedad; de igual forma consideran necesario establecer en la Ley respectiva, el deber de las autoridades locales y municipales de coordinarse a fin de establecer centros de atención integral para las y los tamaulipecos con este padecimiento, de conformidad con la cantidad de casos entre la población.

**V. Consideraciones de la Comisión dictaminadora**

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como integrantes de esta Comisión Dictaminadora, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes apreciaciones:

El autismo está considerado un trastorno de espectro en el que se ubican personas con niveles de inteligencia y dificultades de desarrollo cognitivo o de aprendizaje muy diferentes.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

En uno de los extremos estarían los niños con una inteligencia normal e incluso superior a la media, con un potencial de desenvolvimiento social y laboral bastante bueno, como el caso del trastorno conocido como síndrome de Asperger. En el extremo opuesto se encontrarían aquellos que tienen problemas mayores que afectan sus relaciones y convivencia con otras personas, así como su aprendizaje.

Los niños con autismo pueden situarse en cualquier punto de este espectro, en diversas posiciones intermedias, pero todos presentan en común síntomas como falta de habilidades sociales y problemas de comunicación.

En la actualidad, existe un desconocimiento generalizado sobre las características específicas, procesos de detección, diagnóstico, evaluación e intervención respecto de este trastorno. Sin embargo, es preciso crear mecanismos que fomenten la inclusión de las personas con autismo.

El desenvolvimiento de las personas con este tipo de trastorno en el entorno escolar, es un tema que se ha dejado de lado en la creación de políticas públicas a nivel nacional. Ello no quiere decir que el Gobierno ha sido omiso ante la atención de quienes padecen autismo, sino que la esfera educativa es una asignatura pendiente.

Es necesario que las escuelas sean espacios en donde el personal docente fomente y permita la inclusión plena de personas con condición de espectro autista, para lo cual es importante que se promuevan acciones de concientización a fin de que se elimine la discriminación hacia la comunidad estudiantil con este padecimiento.

Para el docente se vuelve difícil saber el trabajo que debe realizar con alumnas y alumnos con problemas en sus habilidades y de comunicación, por lo que es necesario para fortalecer y optimizar su trabajo como educadora o educador, se les brinde una capacitación basada en criterios inclusivos para la atención de personas con esta condición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

El autismo y los problemas sociales que trae consigo para la persona que lo padece, debe constituirse como un asunto de atención prioritaria, como lo han manifestado madres y padres de familia; cuidadores, maestras, maestros y docentes; así como psicólogos y terapeutas especialistas en la materia.

Por ello, con las presentes adiciones se busca valorar la importancia de este problema en su justa dimensión y colocarla entre las prioridades estatales para garantizar mejores condiciones educacionales y de vida a las niñas, niños y jóvenes con trastorno del espectro autista.

Estas modificaciones a los cuerpos normativos aplicables garantizan el acceso a una educación justa y equitativa en la que quienes tienen más dificultades para aprender encuentren los medios y apoyos necesarios en la actividad docente para lograrlo.

Así, a través de la formación y la capacitación de las maestras y maestros en este tema, se promueve una educación inclusiva y desarrolla las competencias necesarias para su adecuada atención.

Finalmente, se propone modificar la redacción del párrafo que se pretende adicionar al artículo 29 de la Ley de Educación local, en aras de mejorar su sintaxis y coadyuvar a su entendimiento, así como a su debida aplicación e interpretación por parte de la autoridad competente.

En razón de las consideraciones vertidas con anterioridad, nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN EL PÁRRAFO NOVENO AL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS Y EL ARTÍCULO 10 BIS A LA LEY PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se adiciona el párrafo noveno al artículo 29 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 29.-** La...

Tratándose...

Esta...

La...

Para...

Las...

La...

Quienes...

El Estado proporcionará a las personas con la condición del espectro autista, una educación o capacitación basada en criterios inclusivos tomando en cuenta sus capacidades y potencialidades, mediante evaluaciones pedagógicas, a fin de fortalecer la posibilidad de que tengan una vida independiente; para tal efecto, se procurará que las y los maestros sean debidamente capacitados en la materia.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se adiciona el artículo 10 Bis a la Ley para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**Artículo 10 Bis.-** Con la finalidad de garantizar los derechos de las personas con la condición del espectro autista y su plena inclusión social, las autoridades estatales y municipales se coordinarán en aras de establecer centros de atención integral, de conformidad con los estudios e índices de prevalencia de este padecimiento entre la población tamaulipeca.

**T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La aplicación de las reformas del presente decreto se sujetará a la disponibilidad presupuestal correspondiente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
DIP. ABIGAIL GARCÍA TREVINO PRESIDENTA		_____	_____
DIP. JAVIER ALBERTO GARZA FAZ SECRETARIO	_____	_____	_____
DIP. KARLA MARÍA MAR LOREDO VOCAL		_____	_____
DIP. NOHEMÍ ESTRELLA LEAL VOCAL	_____	_____	_____
DIP. SUSANA JUÁREZ RIVERA VOCAL		_____	_____
DIP. ULISES MARTÍNEZ TREJO VOCAL		_____	_____
DIP. COPITZI YESENIA HERNÁNDEZ GARCÍA VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN EL PÁRRAFO NOVENO AL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS Y EL ARTICULO 10 BIS A LA LEY PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.